

RESOLUCIÓN DE CONSEJO N° 30-2021-SG-GADPO

Abg. Shelly Selena Jácome Sedamanos, **SECRETARIA GENERAL ENCARGADA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA**, en legal y debida forma certifica que el Consejo Provincial de Orellana reunido en Sesión Ordinaria de Consejo del 25 de mayo de 2021 de manera virtual, adoptó la siguiente resolución:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE ORELLANA

CONSIDERANDO:

- Que,** la inversión pública de los programas y proyectos ha de fundamentarse en los principios y normas establecidos en la Constitución, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, la Ley Orgánica de Régimen de Soberanía Alimentaria, la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, la Ley Orgánica de Salud y más fuentes legislativas relacionadas con las matriz de competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana.
- Que,** el Art. 55 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, define a la inversión pública al conjunto de egresos y/o transacciones que se realizan con recursos públicos para mantener o incrementar la riqueza y capacidades sociales y del Estado, con la finalidad de cumplir los objetivos de la planificación.
- Que,** el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en el artículo 104, delimita las posibilidades de inversión pública mediante la prohibición a las entidades y organismos del sector público de realizar donaciones o asignaciones no reembolsables, por cualquier concepto, a personas naturales, organismos o personas jurídicas de derecho privado, con excepción de aquellas que correspondan a los casos regulados por el Presidente de la República, establecidos en el Reglamento de ese Código, siempre que exista la partida presupuestaria.
- Que,** el Presidente de la República, ha emitido, mediante Decreto Ejecutivo No. 544, de 11 de noviembre del 2010, publicado en el Registro Oficial No. 329 del 26 de noviembre del 2010, el Reglamento del artículo 104 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, donde se posibilita realizar transferencias directas de recursos públicos a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, exclusivamente para la ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad, y se dispone que los consejos provinciales mediante resolución establecerán los criterios y orientaciones generales que deberán observar dichas entidades para la realización de las indicadas transferencias.
- Que,** el Art. 89 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, cita que las entidades del sector público podrán realizar donaciones o asignaciones no reembolsables a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, destinadas a investigación científica, educación, salud, inclusión social y donaciones para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión en beneficio directo de la colectividad, priorizados por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo en el caso de las entidades que conforman el Presupuesto General del Estado o por la instancia correspondiente para el resto de entidades públicas.

2

En el caso de que se traten de asignaciones de gasto permanente no requerirán ser priorizados por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo.

Estas asignaciones deben constar en los respectivos presupuestos institucionales, en el ámbito de competencia de cada entidad pública. Para este efecto deberán considerar lo siguiente:

1. Toda transferencia a organismos privados debe responder a un proceso de Planificación que permita evidenciar con claridad los objetivos, metas, productos y/o servicios públicos que están prestando a través de organismos privados;
2. Las transferencias de recursos para la ejecución de entes privados deberán ser exclusivamente para temas en el ámbito de las competencias de cada entidad pública otorgante, de conformidad con la Ley;
3. En los convenios debe estipularse claramente el plazo de vigencia de la donación, es decir, que no sea de renovación tácita e indefinida;
4. Las transferencias a universidades privadas se harán exclusivamente a través de la entidad nacional encargada de la educación superior, ciencia, tecnología e innovación, en el caso de la Función Ejecutiva;
5. No se podrán efectuar transferencias para propósitos respecto de los cuales las instituciones deberían realizarlos a través de procesos de contratación pública;
6. Previo al proceso de renovación de un convenio para una transferencia se deberá evaluar los resultados obtenidos; y,
7. Para el caso de las entidades que pertenecen al Presupuesto General del Estado, se debe enviar copia simple del convenio al Ministerio de Finanzas, para seguimiento y registro.

Los consejos o gabinetes sectoriales de política, en el caso de la función ejecutiva; provinciales y regionales y los concejos municipales o metropolitanos en el caso de los gobiernos autónomos descentralizados; mediante resolución establecerán los criterios y orientaciones generales que, enmarcándose en la señalado en este artículo, deberán observar sus entidades dependientes para la realización de las indicadas transferencias. Las entidades de la Función Ejecutiva que no pertenezcan a un consejo o gabinete sectorial de política deberán ser priorizadas por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo.

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 240 establece que los gobiernos autónomos descentralizados tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.
- Que,** el Art. 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, COOTAD, establece la facultad normativa disponiendo que para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.
- Que,** el Art. 47 del COOTAD, dispone las Atribuciones que le corresponde al consejo provincial, entre otras la siguiente atribución: c) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado provincial, para regular temas institucionales específicos;
- Que,** el Art. 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que el órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el

☎ 063 731 760 / 063 731 761

📍 Av. 9 de Octubre entre Bayama y César Andy

✉ prefectura@gpoarellana.gob.ec

🌐 gpoarellana.gob.ec

órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.

Por lo expuesto y en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, el Consejo Provincial de Orellana expide la siguiente:

RESOLUCIÓN SUSTITUTIVA A LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO N° 075-2020-ES-SG-GADPO QUE CONTIENE LOS CRITERIOS Y ORIENTACIONES GENERALES PARA LAS TRANSFERENCIAS DE RECURSOS A PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO EN LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA.

CAPITULO I Generalidades

Art. 1.- Alcance.- Este instrumento es aplicable a las asignaciones y transferencias directas de recursos públicos a favor de personas naturales y jurídicas de derecho privado, que producen afectación del presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana.

Art. 2.- Objeto.- La presente resolución tiene como objeto establecer los criterios y orientaciones generales que debe aplicar el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, referente a las transferencias, donaciones y asignaciones no reembolsables a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, para la ejecución de programas y/o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad; así como los requisitos necesarios para la suscripción, seguimiento y liquidación de convenios que comprometan el patrimonio institucional.

Art. 3.- Ámbito.- Las disposiciones de la presente resolución son de carácter interno y rigen para todas las Coordinaciones Generales del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana y deben ser observadas por las personas naturales y jurídicas de derecho privado con quienes se suscriban los convenios para las transferencias de recursos.

Art. 4.- Obligtoriedad.- Las Coordinaciones Generales del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, observarán los criterios y orientaciones que se indican en la presente resolución, antes, durante y después de la planificación, elaboración y ejecución del presupuesto establecido en cada uno de los programas y proyectos a ejecutar con beneficio directo a la colectividad.

Art. 5.- Definición de inversión pública.- Para los efectos de esta resolución y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, se entenderá por inversión pública al conjunto de egresos y/o transacciones que se realicen con recursos públicos para mantener o incrementar la riqueza y capacidades sociales y del Estado, mediante la ejecución de programas y proyectos de beneficio directo a la colectividad, con la finalidad de cumplir los objetivos de la planificación de la gestión institucional; y, apoyo a la economía popular y solidaria y el fomento productivo.

Así mismo, se entiende por inversión pública, a la asignación de recursos públicos destinados a educación, salud, seguridad, protección ambiental y otros de carácter social, para lo cual se observará lo establecido en la constitución y la ley.

CAPITULO II TÍTULO I

De los beneficiarios y preferencia

Art. 6.- Beneficiarios de donaciones o asignaciones no reembolsables.- Los programas y proyectos identificarán el universo de beneficiarios de la intervención pública, a ciudadanos y ciudadanas y sus organizaciones, con domicilio o residencia en la jurisdicción de la provincia de Orellana, individual y colectivamente considerados.

Las personas naturales o jurídicas de derecho privado a favor de quienes se gestiona la inversión pública provincial, quienes cumplirán con los criterios de elegibilidad y selección establecidos en cada programa o proyecto.

Los colectivos, asociaciones y en general las personas jurídicas consideradas beneficiarios de transferencias, deberán cumplir las obligaciones de constitución y registro previstas en las normas aplicables a su clase o naturaleza.

Art. 7.- Preferencia. - En forma preferente, la gestión de políticas públicas provinciales, que prevea donaciones o asignaciones no reembolsables, en el contexto normativo de esta resolución, se orientará a los siguientes beneficiarios:

- 7.1 Pequeña, micro, pequeña y mediana producción campesina, de las organizaciones económicas populares y de la pesca artesanal, así como microempresa y artesanía, contemplados por la Ley Orgánica del Régimen de la Soberanía Alimentaria.
- 7.2 Las personas naturales y jurídicas que integran la Economía Popular y Solidaria que de manera individual o colectivamente, organizan y desarrollan procesos de producción, intercambio, comercialización, financiamiento y consumo de bienes y servicios:
 - a. Personas naturales integrantes de una organización, con propiedad individual de la tierra.
 - b. Personas jurídicas de derecho privado.
 - c. Organizaciones de las Nacionalidades o Pueblos con título individual de sus tierras.
 - d. Personas jurídicas de Pueblos y Nacionalidades o sus Organizaciones con propiedad comunal de su territorio.
- 7.3 Todas las personas naturales y jurídicas y demás formas asociativas que desarrollen una actividad productiva, conforme establecen el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones y reconocidas por la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria.
- 7.4 Personas naturales o jurídicas que contribuyan y colaboren en programas y proyectos aprobados por el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana orientados a la protección y promoción de la diversidad cultural y el respeto a sus espacios de generación e intercambio; la recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural de la provincia.
- 7.5 Personas de los grupos de atención prioritaria que contribuyan y colaboren en programas y proyectos aprobados por el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, orientados a la reducción de la pobreza, promoción del desarrollo social y humano, reducción de desigualdades sociales, económicas, tecnológicas y de cualquier índole.

☎ 063 731 760 / 063 731 761

📍 Av. 9 de Octubre entre Bayona y César Andy

✉ prefectura@goorillma.gob.ec

🌐 goorillma.gob.ec

TÍTULO II
De los requisitos

Art. 8.- De los requisitos.- Las personas naturales y jurídicas de derecho privado beneficiarias de los programas y/o proyectos que ejecuta el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, deberán presentar de acuerdo a la presente resolución los siguientes requisitos establecidos por cada Coordinación ejecutora:

8.1 Las Personas Naturales y Jurídicas de Derecho Privado beneficiarias de los programas y/o proyectos que ejecuta la Coordinación General de Fomento Productivo, deberán cumplir lo siguiente:

8.1.1 Las Personas Naturales Integrantes de una Organización, con propiedad individual de la tierra (comunidad), deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Oficio de pedido a la máxima autoridad donde se analice el requerimiento de acuerdo a la competencia.
- b) Certificado de reconocimiento de la comunidad, otorgado por la Coordinación General de Planificación.
- c) Certificado del Registro de la Propiedad, pago de Impuesto Predial actualizado, certificado de que el predio está en proceso de legalización otorgado por el GAD Municipal y/o certificado del Ministerio Rector de la Política Agraria que el proceso de escritura está en trámite de adjudicación; y/u otros documentos que demuestren que el beneficiario tiene la posesión del predio (Amparo Posesorio).
- d) Tener vivienda y domicilio electoral en la jurisdicción parroquial donde se desarrollará el proyecto.
- e) Nómina de los beneficiarios y documentos personales del beneficiario y cónyuge (Copia de la cédula y certificado de votación actualizado).
- f) Copia del documento que acredite la calidad de presidente de la comunidad o copia de la credencial del presidente del Gobierno Parroquial Rural al que pertenece la comunidad, dependiendo el tipo de proyecto.
- g) Copia de documentos personales del presidente de la organización solicitante (Copia de cédula y certificado de votación actualizado).
- h) Acta constitutiva y la nómina de la directiva actual certificada por la secretaria de la organización.
- i) En caso de hurto o robo del bien entregado, el beneficiario para acceder a nuevos proyectos, deberá efectuar la respectiva denuncia en Fiscalía e informar a Prefectura con copia a la Coordinación General de Fomento Productivo a la fecha del siniestro, a fin de continuar con el trámite respectivo hasta finalizar el proceso.
- j) Documento emitido por las Coordinaciones respectivas, que certifique estar en proceso de finiquito o no tener convenios vencidos, (responsabilizando a las partes GADPO/BENEFICIARIO), en caso de haber sido beneficiario de un proyecto anterior.
- k) Los beneficiarios de los proyectos de los presupuestos participativos o internos a entregar por el GADPO-CFP deberán poseer mínimo las siguientes extensiones de tierras útiles:

ITEM	PROYECTO	EXTENSIÓN HA ÚTIL	OBSERVACIÓN
1	GANADERÍA	5 HA	2 HA MÍNIMAS ESTABLECIDAS DE PASTO
2	CERDOS	500 m ²	
3	ESTABLECIMIENTO DE PASTURA	2 HA	
4	POLLOS	500 m ²	SIEMPRE Y CUANDO SE RESPETE LA NORMA AMBIENTAL Y DE SALUD, QUE NO AFECTE A

5	PECES	5000 m ²	LA POBLACIÓN. CONTAR CON EL INFORME FAVORABLE DE INSPECCIÓN. TENER ACCESO A UNA VERTIENTE DE AGUA PERMANENTE DE UN MÍNIMO MEDIO LITRO/SEGUNDO (500ML/S). CONTAR CON UN SUELO DE TEXTURA FRANCO ARCILLOSO Y ARCILLOSO.
6	MAQUINARIA AGRICOLA	2 HA	SE EXCEPTUA DEL CUMPLIMIENTO DE ESTE REQUISITO, AQUELLAS PERSONAS QUE PRESENTEN LEGALMENTE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE PREDIOS AGRICOLAS.
7	CULTIVO DE CACAÓ, CAFÉ Y DEMÁS PERENNES- SEMIPERENNES, INSUMOS Y HERRAMIENTAS AGRICOLAS	1 HA	
8	CULTIVOS CICLO CORTOS	½ HA	
9	HUERTOS FAMILIARES	500 m ²	
10	HUERTOS FRUTALES	500 m ²	

Los beneficiarios podrán participar de un mismo proyecto, siempre y cuando hayan cumplido satisfactoriamente con el objetivo del mismo, después de haber transcurrido 5 años; en el caso de especies menores, kit de insumos agrícolas, pastizales, fertilizantes, herramientas agrícolas y kit de insumos pecuarios, el tiempo será de 2 años.

8.1.2 Personas Jurídicas de derecho privado, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Oficio de pedido a la máxima autoridad donde se analice el requerimiento de acuerdo a la competencia.
- b) Acuerdo Ministerial emitido por la autoridad competente (Personería Jurídica – Estatutos cuyo objeto social esté acorde a los fines y objetivos del proyecto, al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y a los objetivos de las Mesas Temáticas de Concertación Provincial).
- c) Registro de la directiva actual, emitida por la autoridad competente.
- d) Certificado del Registro de la Propiedad o pago de Impuesto Predial actualizado o certificado de que el predio está en proceso de legalización otorgado por el GAD. Municipal y/o certificado del Ministerio de la Política Agraria, que el proceso de escritura está en trámite de adjudicación, según el tipo de proyecto; y/u otros documentos que demuestren que el beneficiario tiene la posesión del predio (Amparo Posesorio).
- e) En caso de asociaciones y organizaciones sociales, deberán presentar contrato de arrendamiento del bien inmueble de donde se receptorán los bienes para su buen uso y legalmente registrado ante el Notario y en caso que dicho contrato de arriendo supere el salario básico unificado deberá contar con el registro del GAD Municipal del cantón de su competencia, con un plazo igual o mayor al plazo establecido en el convenio, según el tipo de proyecto.
- f) Los beneficiarios deben tener domicilio electoral en la jurisdicción provincial.
- g) Documentos personales del presidente, secretario y/o representante legal de la organización (Copia de cédula y certificado de votación actualizado).
- h) Nómina de los beneficiarios y documentos personales del beneficiario y cónyuge (Copia de la cédula y certificado de votación actualizado).
- i) En caso de hurto o robo del bien entregado, el beneficiario para acceder a nuevos proyectos, deberá efectuar la respectiva denuncia en Fiscalía e informar a Prefectura con copia a la Coordinación General de Fomento Productivo a la fecha del siniestro, a fin de continuar con el trámite respectivo hasta finalizar el proceso.
- j) Documento emitido por las Coordinaciones respectivas, que certifique estar en proceso de finiquito o no tener convenios vencidos.

☎ 063 731 760 / 063 731 761

📍 Av. 9 de Octubre entre Bayona y César Andy

✉ prefectura@gorallana.gob.ec

🌐 gorallana.gob.ec

(responsabilizando a las partes GADPO/BENEFICIARIO), en caso de haber sido beneficiario de un proyecto anterior.

Los beneficiarios podrán participar de un mismo proyecto, siempre y cuando hayan cumplido satisfactoriamente con el objetivo del mismo, después de haber transcurrido 5 años, en el caso de especies menores, kit de insumos agrícolas, pastizales, fertilizantes, herramientas agrícolas y kit de insumos pecuarios, el tiempo será de 2 años.

8.1.3 Personas Jurídicas de Pueblos y Nacionalidades o sus Organizaciones con Propiedad Comunal de su territorio, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Oficio de pedido a la máxima autoridad donde se analice el requerimiento de acuerdo a la competencia.
- b) Acuerdo Ministerial emitido por la autoridad competente (Personería Jurídica – Estatutos cuyo objeto social esté acorde a los fines y objetivos creados, al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y a los objetivos de las Mesas Temáticas de Concertación Provincial).
- c) Registro de la directiva actual, emitida por la autoridad competente.
- d) Copia de la escritura global.
- e) Resolución de la Asamblea de la Organización, firmada y certificada por el secretario de la organización, donde se aprueba la ejecución del proyecto, con la nómina de la directiva y socios beneficiarios.
- f) Documentos personales del representante legal y secretario de la organización (Copia de cédula y certificado de votación actualizado).
- g) Nómina de los beneficiarios y documentos personales del beneficiario y cónyuge (Copia de la cédula y certificado de votación actualizado).
- h) En caso de hurto o robo del bien entregado, el beneficiario para acceder a nuevos proyectos, deberá efectuar la respectiva denuncia en Fiscalía e informar a Prefectura con copia a la Coordinación General de Fomento Productivo a la fecha del siniestro, a fin de continuar con el trámite respectivo hasta finalizar el proceso.
- i) Documento emitido por las Coordinaciones respectivas, que certifique estar en proceso de finiquito o no tener convenios vencidos, (responsabilizando a las partes GADPO/BENEFICIARIO), en caso de haber sido beneficiario de un proyecto anterior.
- j) Los beneficiarios de los proyectos de los presupuestos participativos o internos entregados por el GADPO-CFP deberán poseer mínimo las siguientes extensiones de tierras útiles:

ITEM	PROYECTO	EXTENSIÓN HA ÚTIL	OBSERVACIÓN
1	GANADERÍA	5 HA	2 HA MÍNIMAS ESTABLECIDAS DE PASTO
2	CERDOS	500 m ²	
3	ESTABLECIMIENTO DE PASTURA	2 HA	
4	POLLOS	500 m ²	SIEMPRE Y CUANDO SE RESPETE LA NORMA AMBIENTAL Y DE SALUD, QUE NO AFECTE A LA POBLACIÓN.
5	PECES	5000 m ²	CONTAR CON EL INFORME FAVORABLE DE INSPECCIÓN. TENER ACCESO A UNA VERTIENTE DE AGUA PERMANENTE DE UN MÍNIMO MEDIO LITRO/SEGUNDO (500ML/S). CONTAR CON UN SUELO DE TEXTURA FRANCO ARCILLOSO Y ARCILLOSO.
6	MAQUINARIA AGRÍCOLA	2 HA	SE EXCEPTÚA DEL CUMPLIMIENTO DE ESTE REQUISITO, AQUELLAS PERSONAS QUE PRESENTEN LEGALMENTE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE PREDIOS AGRÍCOLAS.
7	CULTIVO DE CACAOC, CAFÉ Y DEMÁS PERENNES- SEMIPERENNES, INSUMOS Y HERRAMIENTAS AGRÍCOLAS	1 HA	

063 731 760 / 063 731 761

Ax. 9 de Octubre entre Bayona y Cócor Andy

prefectura@goorellana.gob.ec

goorellana.gob.ec

8	CULTIVOS CICLO CORTOS	HA
9	HUERTOS FAMILIARES	500 m ²
10	HUERTOS FRUTALES	500 m ²

Los beneficiarios podrán participar de un mismo proyecto, siempre y cuando hayan cumplido satisfactoriamente con el objetivo del mismo, después de haber transcurrido 5 años, en el caso de especies menores, kit de insumos agrícolas, pastizales, fertilizantes, herramientas agrícolas y kit de insumos pecuarios, el tiempo será 2 años.

8.2 Las Personas Naturales y Jurídicas de Derecho Privado favorecidas de los programas y/o proyectos que ejecuta la Coordinación General de Turismo, deberán cumplir lo siguiente:

8.2.1 Personas Naturales, con Propiedad Individual de la tierra, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Oficio de pedido a la máxima autoridad.
- b) Plan de Manejo Ambiental, donde se determine el área para proyectos turísticos comunitarios o comunales, de acuerdo a la naturaleza del proyecto.
- c) Copia simple de la escritura del terreno a nombre del beneficiario.
- d) Certificado del registro de la Propiedad o pago de Impuesto Predial actualizado.
- e) Los beneficiarios deberán tener como domicilio electoral en la jurisdicción provincial.
- f) Nómina de socios beneficiarios en donde consten los nombres y apellidos completos, números de cédulas, números de teléfono celular (opcional), firma original y documentos personales de los beneficiarios y cónyuges (copia de cédula y certificado de votación actualizado).
- g) En caso de hurto o robo del bien entregado, el beneficiario para acceder a nuevos proyectos, deberá efectuar la respectiva denuncia en Fiscalía e informar a Prefectura con copia a la Coordinación General de Turismo, a fin de continuar con el trámite respectivo, hasta finalizar el proceso.
- h) Documento emitido por la Coordinación General de Turismo, que certifique estar en proceso de finiquito o no tener convenios vencidos, en caso de haber sido beneficiario de un proyecto anterior.

El proyecto debe adecuarse a las competencias del GADPO o través de convenio de delegación de competencias con la institución correspondiente, debiéndose justificarse el beneficio directo a la colectividad.

8.2.2 Las Personas Jurídicas de Derecho Privado, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Oficio de pedido a la máxima autoridad.
- b) Acuerdo Ministerial emitido por la autoridad competente (Personería Jurídica – Estatutos cuyo objeto social este acorde a los fines y objetivos del proyecto.
- c) Nombramiento de la directiva actual.
- d) Documentos personales del presidente de la organización (Copia de cédula y certificado de votación actualizado).
- e) Los beneficiarios deberán tener como domicilio electoral en la jurisdicción Provincial.

- f) Plan de Manejo Ambiental donde se determine el área para proyectos turísticos comunitarios o comunales.
- g) Copia simple de la escritura del terreno a nombre de la organización jurídica.
- h) Certificado del registro de la Propiedad o pago de Impuesto Predial actualizado.
- i) Nómina de socios beneficiarios en donde consten los nombres y apellidos completos, números de cédulas, números de teléfono celular (opcional), firma original y documentos personales de los beneficiarios y cónyuges (copia de cédula y certificado de votación actualizado).
- j) En caso de hurto o robo del bien entregado, el beneficiario para acceder a nuevos proyectos, deberá efectuar la respectiva denuncia en Fiscalía e informar a Prefectura con copia a la Coordinación General de Turismo, a fin de continuar con el trámite respectivo, hasta finalizar el proceso.
- k) Documento emitido por la Coordinación General de Turismo que certifique estar en proceso de finiquito o no tener convenios vencidos, en caso de haber sido beneficiario de un proyecto anterior.

8.2.3 Las Comunidades con título individual de sus tierras, deberán presentar los siguientes requisitos:

- a) Oficio de pedido a la máxima autoridad.
- b) Acta de la asamblea donde se prioriza el proyecto, especificando el destino del presupuesto asignado, siendo certificado por el presidente y secretario.
- c) Certificado de reconocimiento de la comunidad otorgado por la Coordinación General de Planificación.
- d) Los beneficiarios deberán tener como domicilio electoral en la jurisdicción provincial.
- e) Acta de elección de la directiva actual.
- f) Nómina de socios beneficiarios en donde consten los nombres y apellidos completos, números de cédulas, números de teléfono celular (opcional), firma original y documentos personales de los beneficiarios y cónyuges (Copia de cédula y certificado de votación actualizado).
- g) Plan de manejo ambiental, dependiente la necesidad del proyecto.
- h) Copia simple de la escritura de los beneficiarios, de acuerdo a la naturaleza del proyecto.
- i) Certificado del Registro de la Propiedad o pago de Impuesto Predial actualizado o certificado de que está en proceso de legalización otorgado por el GAD Municipal y/o certificado del Ministerio de la Política Agraria, que el proceso de escritura está en trámite de adjudicación, de acuerdo a la naturaleza del proyecto.
- j) En caso de hurto o robo del bien entregado, el beneficiario para acceder a nuevos proyectos, deberá efectuar la respectiva denuncia en Fiscalía e informar a Prefectura con copia a la Coordinación General de Turismo, a fin de continuar con el trámite respectivo, hasta finalizar el proceso.
- k) Documento emitido por la Coordinación General de Turismo, que certifique estar en proceso de finiquito o no tener convenios vencidos, en caso de haber sido beneficiario de un proyecto anterior.

8.3 Las Personas Naturales o Jurídicas de Derecho Privado, beneficiarias de los programas y/o proyectos que ejecuta la Coordinación General de Gestión Ambiental, deberán cumplir lo siguiente:

8.3.1 Las Personas Naturales integrantes de una Organización con Propiedad Individual de la tierra (comunidades), deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Oficio de pedido a la máxima autoridad donde se analice el requerimiento de acuerdo a la competencia.
- b) Documentos personales. (Copia de la cédula y certificado de votación actualizado).
- c) Acta de priorización del proyecto, suscrito por los socios de la organización (Presupuestos Participativos).
- d) Tener domicilio electoral en la jurisdicción parroquial donde se ejecutará el proyecto (Presupuestos Participativos).
- e) Certificado del Registro de la Propiedad, y/o Pago del Impuesto predial actualizado.

8.3.2 Las Organizaciones Jurídicas de Derecho Privado, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Oficio de pedido a la máxima autoridad donde se analice el requerimiento de acuerdo a la competencia.
- b) Acuerdo Ministerial emitido por la autoridad competente (Personería Jurídica – Estatutos cuyo objeto social este acorde a los fines y objetivos del proyecto.
- c) Registro de la directiva actual.
- d) Documentos personales del presidente y secretario de la organización (Copia de la cédula y certificado de votación actualizado).
- e) Acta de priorización del proyecto, suscrito por todos los socios de la organización.
- f) Los beneficiarios deberán tener domicilio electoral en la jurisdicción provincial (Presupuesto Participativo).
- g) Certificado del Registro de la Propiedad y/o pago del Impuesto Predial actualizado.

8.3.3 Las Comunas con Título de tierra Comunal (Personas Jurídicas de Pueblos y Nacionalidades Ancestrales o sus Organizaciones con Propiedad Comunal de su Territorio), deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Oficio de pedido a la máxima autoridad donde se analice el requerimiento de acuerdo a la competencia.
- b) Acuerdo Ministerial emitido por la autoridad competente (Personería Jurídica – Estatutos cuyo objeto social este acorde a los fines y objetivos del proyecto.
- c) Documentos personales del presidente y secretario de la organización; (Copia de la cédula y certificado de votación actualizado).
- d) Acta de priorización del proyecto certificado por el presidente y secretario.
- e) Tener domicilio electoral en la jurisdicción parroquial donde se ejecutará el proyecto.
- f) Registro de la directiva actual, certificado por la autoridad competente.
- g) Acta de la Asamblea donde se autoriza el desarrollo del proyecto con la nómina de los beneficiarios.

- h) Resolución de la Asamblea de la organización firmada y certifica por el secretario de la organización, donde se apruebe la firma del convenio del grupo de comuneros o socios que integran la ejecución del proyecto, con la nómina de la directiva, nómina de socios, y el nombre del grupo que firmara el convenio con el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana (Presupuestos Participativos).
- i) Documento emitido por las Coordinaciones respectivas, que certifique estar en proceso de finiquito o no tener convenios vencidos, (responsabilizando a las partes GADPO/BENEFICIARIO), en caso de haber sido beneficiario de un proyecto anterior.
- j) Documentos personales de los beneficiarios (Copia de la cedula y certificado de votación actualizado).
- k) Certificado del Registro de la propiedad y/o pago del Impuesto Predial actualizado.

8.3.4 Para la entrega de donaciones o incentivos a estudiantes, personas naturales o jurídicas por efectos de concursos ambientales, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Solicitud a la prefectura para participar del concurso ambiental.
- b) Copia de cédula y certificado de votación actualizado (para menores de 18 años facultativos).
- c) En caso de menores de 18 años de edad adjuntar copia de cédula y certificado de votación actualizado del representante legal.
- d) Certificado de estar matriculado en una institución educativa.
- e) Carta de auspicio del centro educativo o institución participante.
- f) Certificado de estar inscrito en el concurso ambiental.
- g) Informe de resultados de ganadores, emitido por la Coordinación General de Gestión Ambiental.
- h) Firmar el acta entrega recepción del incentivo.

8.3.5 Para proyectos de Riego y Drenaje, los beneficiarios deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Oficio de pedido a la máxima autoridad donde se analice el requerimiento de acuerdo a la competencia.
- b) Pertener a una comunidad o parroquia que tenga suelos inundables o inundados con aptitud agrícola.
- c) Constar en el padrón de usuarios del proyecto aprobado por el ente rector como beneficiario directo.
- d) Documentos personales de los beneficiarios (Copia de la cedula y certificado de votación actualizado).
- e) Certificado del Registro de la Propiedad y/o pago del Impuesto Predial actualizado.

8.4 Las personas naturales y jurídicas de derecho privado beneficiarias de los programas y/o proyectos que ejecuta la Coordinación General de Nacionalidades, deberán cumplir lo siguiente:

8.4.1 Personas Jurídicas de Pueblos y Nacionalidades, Comunas, Comunidades y Organizaciones, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Oficio de pedido a la máxima autoridad donde se analice el requerimiento de acuerdo a la competencia.

☎ 063 731 760 / 063 731 761

📍 Av. 9 de Octubre entre Dayana y César Andy

✉ prefectura@porellana.gob.ec

🌐 pprellana.gob.ec

- b) Certificado de reconocimiento de la comuna o comunidad, otorgado por la Coordinación General de Planificación.
- c) Acuerdo Ministerial y nombramiento de la directiva vigente, emitido por la autoridad competente.
- d) Estatuto de la comuna o comunidad actualizado con la nómina de socios jurídicos, cuyo objeto social este acorde a los fines y objetivos del proyecto.
- e) Copia de la escritura de la comuna y/o comunidad.
- f) Resolución comunitaria de priorización del proyecto y/o emprendimientos, firmado por las autoridades y asamblea comunitaria, misma que debe ir adjunto al oficio del pedido.
- g) Nómina de los beneficiarios del proyecto, que consten en la nómina de socios jurídicos de la comuna o comunidad.
- h) Certificado de tenencia de posesión de tierra, en caso de territorios colectivos y en caso de territorio individuales copia de la escritura. (Conforme a la naturaleza del proyecto).
- i) Acta de compromiso de trabajo, firmado por el presidente y secretario.
- j) Documentos personales de los beneficiarios (copia de la cédula y certificado de votación actualizado).
- k) Documento emitido por las Coordinaciones respectivas, que certifique estar en proceso de finiquito o no tener convenios vencidos, (responsabilizando a las partes GADPO/BENEFICIARIO), en caso de haber sido beneficiario de un proyecto anterior.
- l) Suscribir la ficha socio económica.

8.4.2 Personas Naturales o Jurídicas que contribuyan y colaboren en Programas y Proyectos aprobados por el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, Orientados a la Protección y Promoción de la diversidad Cultural y el Respeto a sus Espacios de Generación e Intercambio; la Recuperación, Preservación y Desarrollo del Patrimonio Cultural de la provincia "PROYECTO PARTERAS" que benefician a Asociaciones Jurídicas), deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Oficio de pedido a la máxima autoridad.
- b) Acuerdo Ministerial emitido por la autoridad competente (Personería Jurídica – Estatutos cuyo objeto social este acorde a los fines y objetivos del proyecto.
- c) Nómina de socios jurídicos actualizado.
- d) Nombramiento de la directiva actualizada (Copia de cédula y certificado de votación actualizado del presidente).
- e) Acta de distribución de gastos del presupuesto asignado, firmado por el presidente y secretario.
- f) Nomina actualizada de parteras y parteros beneficiarios (Copia de la cédula, certificado de votación actualizado y carnet actualizado de identificación de Partera-MSP).
- g) RUC de la Asociación.
- h) Documento emitido por la Coordinación General Financiera del GADPO, que certifique que la Asociación no tenga convenios vigentes o vencidos.

En el caso de no cumplir con los objetivos para los que fueron entregados, las Asociaciones tienen que devolver los fondos recibidos del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana.

La Coordinación General de Nacionalidades para la ejecución de este tipo de proyectos gestionará la suscripción del convenio de delegación de competencias con el Ministerio de Salud Pública.

8.4.3 Grupos de Atención Prioritaria, (vivienda para el Adulto Mayor – Nacionalidades área rural), deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Oficio de pedido a la máxima autoridad donde se analice el requerimiento de acuerdo a la competencia.
- b) Certificado de reconocimiento de la comuna o comunidad, otorgado por la Coordinación General de Planificación
- c) Resolución de la comuna o comunidad donde se determina a los beneficiarios.
- d) Ser adulto mayor.
- e) Certificado de tenencia de posesión de tierra, en caso de territorios colectivos y en caso de territorio individuales copia de la escritura o pago del impuesto predial actualizado.
- f) Certificado emitido por la autoridad competente, de no encontrarse asentado en territorio del Área protegida.
- g) Tener domicilio electoral en la jurisdicción provincial, mediante certificación emitido por CNE.
- h) Documentos personales de los beneficiarios (Copia de cedula (obligatorio) y certificado de votación (optativo).
- i) Suscribir la ficha socio económica de los beneficiarios.

8.4.4 Proyecto de Fortalecimiento a Cajas de Ahorro Comunitarios, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Oficio de pedido a la máxima autoridad donde se analice el requerimiento de acuerdo a la competencia.
- b) Certificado de reconocimiento de la comuna o comunidad, otorgado por la Coordinación General de Planificación.
- c) Acuerdo Ministerial y nombramiento de la directiva vigente, emitido por la autoridad competente, de la comuna, comunidad y/u organizaciones.
- d) Estatuto actualizado de la comuna, comunidad y/u organizaciones con la nómina de socios jurídicos, cuyo objeto social este acorde a los fines y objetivos creados al proyecto.
- e) Copia de la escritura de la comuna y/o comunidad.
- R f) Acta de priorización del proyecto, firmada por el presidente, secretario y la asamblea comunitaria.
- g) Nómina de los beneficiarios del proyecto, que consten como socios jurídicos de la comuna, comunidad y/u organización.
- h) Informe económico actualizado de la Caja de Ahorro y Crédito Comunitario.
- i) Tener domicilio electoral en la jurisdicción provincial.
- j) Acta de compromiso de trabajo, firmado por el presidente de la comuna, comunidad y/u organización.
- k) Documentos personales de los beneficiarios (copia de la cedula y certificado de votación actualizado).
- l) Documento emitido por las Coordinaciones respectivas, que certifique no tener convenios vencidos, (responsabilizando a las partes GADPO/BENEFICIARIO).
- m) Suscribir la ficha socio económica de los beneficiarios.

8.4.5 Proyecto de Gobiernos Comunitarios – Emprendimientos comunitarios (Presupuestos Participativos), deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Oficio de pedido a la máxima autoridad donde se analice el requerimiento de acuerdo a la competencia.
- b) Certificado de reconocimiento de la comuna o comunidad, otorgado por la Coordinación General de Planificación.
- c) Acuerdo Ministerial y nombramiento de la directiva vigente, emitido por la autoridad competente, de la comuna, comunidad y/u organizaciones.
- d) Estatuto de la comuna, comunidad y/o asociación, actualizado con la nómina de socios jurídicos, cuyo objeto social este acorde a los fines y objetos del proyecto.
- e) Certificado de tenencia de posesión de tierra, en caso de territorios colectivos y en caso de territorio individuales copia de la escritura.
- f) Nómina de los beneficiarios del proyecto, que consten como socios jurídicos de la comuna o comunidad y/o organización.
- g) Acta de priorización del proyecto, firmada por el presidente, secretario y la asamblea comunitaria.
- h) Acta de compromiso de trabajo, firmado por el presidente de la comuna, comunidad y/o organización.
- i) Documentos personales de los beneficiarios (Copia de la cédula y certificado de votación actualizado).
- j) Tener domicilio electoral en la jurisdicción provincial.
- k) Documento emitido por las Coordinaciones respectivas, que certifique no tener convenios vencidos, (responsabilizando a las partes GADPO/BENEFICIARIO).
- l) Suscribir la ficha socio económica de los beneficiarios.

8.5 Las Personas Naturales y Jurídicas de Derecho Privado, beneficiarias de los programas y/o proyectos que ejecuta la Coordinación General de Participación Ciudadana, deberán cumplir lo siguiente:

8.5.1 Las Personas Jurídicas de Derecho Privado beneficiarios/as de los programas, planes, proyectos y/o presupuesto participativo, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Oficio de pedido a la máxima autoridad.
- b) Acuerdo Ministerial emitido por la autoridad competente (Personería Jurídica – Estatutos cuyo objeto social, fines y objetivos estén acordes al proyecto.
- c) Registro de la directiva actual, emitida por la autoridad competente.
- d) Certificado del Registro de la Propiedad y copia del pago de impuesto predial actualizado, que justifique la propiedad de la infraestructura organizativa e individual y/o contrato de arrendamiento del bien inmueble de donde se receptorán los bienes para su buen uso y legalmente registrado ante el Notario y en caso que dicho contrato de arriendo supere el salario básico unificado deberá contar con el registro del GAD Municipal del cantón de su competencia, con un plazo igual o mayor al plazo establecido en el convenio. Requisito que será exigido de acuerdo a la naturaleza del proyecto, análisis que se definirá a través de un informe técnico.
- e) Los beneficiarios deben tener domicilio electoral en la jurisdicción provincial.
- f) Documentos personales del presidente, secretario y/o representante legal de la organización (Copia de cédula y certificado de votación actualizado).

☎ 063 731 760 / 063 731 761

📍 Av. 9 de Octubre entre Dayana y César Andy

✉ prefectura@gpoorellana.gob.ec

🌐 gpoorellana.gob.ec

- g) Documentos personales de los beneficiarios (Copia de cédula y certificado de votación actualizado).
- h) Certificado de no adeudar al Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana (solo para beneficiarios).
- i) En caso de hurto o robo del bien entregado, el beneficiario para acceder a nuevos proyectos, deberá efectuar la respectiva denuncia en Fiscalía e informar a Prefectura con copia a la Coordinación General de Participación Ciudadana, a fin de continuar con el trámite respectivo hasta finalizar el proceso.
- j) Documento emitido por las Coordinaciones respectivas, que certifique estar en proceso de finiquito o no tener convenios vencidos, (responsabilizando a las partes GADPO/BENEFICIARIO), en caso de haber sido beneficiario de un proyecto anterior.

8.5.2 Las Personas Jurídica de Derecho Privado consideradas en el Art. 35 de la Constitución de la República del Ecuador, beneficiarios/as de los programas, planes, proyectos y/o presupuestos participativos, deberán cumplirlos siguientes requisitos:

- a) Oficio de pedido a la máxima autoridad.
- b) Acuerdo Ministerial emitido por la autoridad competente (Personería Jurídica – Estatutos cuyo objeto social este acorde a los fines y objetivos del proyecto.
- c) Registro de la directiva actual.
- d) Certificado del Registro de la Propiedad y copia del pago de impuesto predial actualizado, que justifique la propiedad de la infraestructura organizativa e individual y/o contrato de arrendamiento del bien inmueble de donde se receptorán los bienes para su buen uso y legalmente registrado ante el Notario y en caso que dicho contrato de arriendo supere el salario básico unificado deberá contar con el registro del GAD Municipal del cantón de su competencia, con un plazo igual o mayor al plazo establecido en el convenio. Requisito que será exigido de acuerdo a la naturaleza del proyecto, análisis que se definirá a través de un informe técnico.
- e) Los beneficiarios deben tener domicilio electoral en la jurisdicción provincial. Requisito que será exigido de acuerdo a la naturaleza del proyecto, análisis que se definirá a través de un informe técnico.
- f) Documentos personales del presidente, secretario y/o representante legal de la organización (Copia de cédula y certificado de votación actualizado).
- g) Documentos personales de los beneficiarios (Copia de cédula y certificado de votación actualizado) y en caso de la niñez documentos personales de su representante legal.
- h) Documento emitido por las Coordinaciones respectivas, que certifique no tener convenios vencidos, (responsabilizando a las partes GADPO/BENEFICIARIO).

8.5.3 Las personas naturales o sujetos jurídicos y organizaciones de la sociedad civil cuyos derechos constituyen objetivos legales de protección, promoción o fomento que corresponde gestionar ante el Gobierno de la Provincia según lo describen la Ley Orgánica de Participación Ciudadana en sus artículos 32, 33, 34 y 43, así como la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación en sus artículos 102 y 105 y otras previstas en el marco legal aplicable. Se considerara los requisitos establecidos en el numeral 8.5.1 de la presente resolución.

☎ 063 731 760 / 063 731 761

📍 Av. 9 de Octubre entre Bayona y César Andy

✉ prefectura@gporellana.gub.ec

🌐 gporellana.gub.ec

8.6 Programa de dotación de infraestructura de interés social (construcción de vivienda familiar o donación de materiales de construcción para mejoramiento de vivienda familiar rural), deberán cumplir los siguientes pasos:

Paso 1.- Beneficiarios:

- a. Ser adulto mayor (65 años o más) y/o tener discapacidad (carnet de discapacidad emitido por la autoridad competente), y/o tener enfermedad catastrófica (certificado actualizado del médico tratante y/o emitido por el MSP), y/o víctimas de siniestros natural o antrópica (certificado emitido por la autoridad competente).

Paso 2.- Requisitos para acceder al programa:

1.- Oficio de pedido a la máxima autoridad, adjuntando los siguientes documentos:

- a) Certificado emitido por la Unidad del Registro Social del MIES que demuestre que el beneficiario se encuentre en el Quintil de pobreza o pobreza extrema.
- b) Certificado del Registro de la Propiedad.
- c) Copia del pago de impuesto predial actualizado.
- d) Certificado de no encontrarse en zona de riesgo emitido por el GAD Municipal.
- e) Tener domicilio electoral en la jurisdicción provincial.
- f) Documentos personales de los beneficiarios (Copia de cédula y certificado de votación actualizado) y en caso de menores de edad documentos personales de su representante legal.
- g) Documentos que acrediten la condición de beneficiario.

Paso 3.- Informe de factibilidad socio económico:

Luego que Secretaria General haya verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos anteriormente, remitirá la documentación a la Coordinación General de Participación Ciudadana a fin que emita el informe de factibilidad socio económico.

Paso 4.- Elaboración del proyecto:

Una vez que se emita el informe de factibilidad socio económico favorable, el pedido será remitido junto con toda la documentación anteriormente solicitada, a la Coordinación General de Planificación para que procedan con la realización de los estudios técnicos.

Paso 5.- Ejecución del proyecto:

Finalmente, los estudios serán remitidos a la Coordinación General de Obras Públicas, para que se dé inicio al proceso de contratación.

**CAPITULO III
Del procedimiento**

Art. 9.- Del Proyecto.- Para autorizar egresos de recursos públicos a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, mediante donaciones o asignaciones no reembolsables, en los programas y proyectos que ejecuta el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, se observará las siguientes disposiciones:

- a) Capacidad de producir un beneficio directo en la colectividad, establecido mediante indicadores por la Coordinación responsable.
- b) Correspondencia con los lineamientos del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana.

☎ 063 731 760 / 063 731 761

📍 Av. 9 de Octubre entre Bayona y César Andy

✉ prefectura@gporellana.gob.ec

🌐 gporellana.gob.ec

- c) Relación con las competencias directas del GADPO, o competencias de otro nivel de gobierno a través de convenio.
- d) El proyecto debe evidenciar con claridad los objetivos, metas, productos y/o servicios públicos que se presentaran a través del organismo privado.
- e) Informe de viabilidad y sustentabilidad y, los estudios que los sustenten, producido por la Coordinación competente.
- f) El proyecto no podrá contemplar transferencia de recursos, respecto de los cuales el GADPO debe realizarlos a través de procesos de contratación pública.
- g) Previo al proceso de renovación de un convenio para una transferencia o donación, se deberá evaluar los resultados obtenidos.

Art. 10.- Certificación presupuestaria.- Previo a la ejecución del proyecto y/o programa toda transferencia, donación o asignación no reembolsable que se realice a personas naturales o jurídicas de derecho privado, deberá contar con la certificación de disponibilidad económica y presupuestaria previa, otorgada por la Coordinación General Financiera.

No se suscribirán convenios, ni se realizarán transferencias directas de recursos, sin la existencia de la certificación de partida presupuestaria indicada en este artículo.

Art. 11.- Proceso de Contratación.- Contándose con la certificación presupuestaria, la Coordinación ejecutora del proyecto y/o programa, remitirá mediante informe técnico y motivado a la Coordinación correspondiente para que inicie el proceso de contratación de conformidad a los parámetros establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art.- 12.- Convenios.- Luego de realizado el proceso de contratación, se procederá a la suscripción del convenio a favor de la persona natural o jurídica de derecho privado que haya presentado el proyecto de inversión, debiendo seguir los procedimientos y trámites establecidos en la normativa administrativa vigente que tenga aprobado el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, referente a los convenios.

Toda intervención realizada al amparo de esta resolución deberá evaluarse mediante informes según lo establecido en el convenio, respecto del beneficio directo a la colectividad alcanzado, bajo responsabilidad directa del administrador del programa, proyecto y/o convenio.

De acuerdo a la naturaleza del proyecto se podrá optar que previo al inicio del proceso de contratación se suscriba el convenio correspondiente.

2) Cuando la ejecución del proyecto no amerite la realización de procesos de contratación pública, la Coordinación ejecutora remitirá el expediente a Prefectura para que la autoridad disponga a Procuraduría Síndica la elaboración del convenio.

Art. 13.- De la ejecución, administración, seguimiento y control del convenio.- La ejecución del convenio estará a cargo de la unidad requirente y de quien para efectos se designe expresamente como administrador del mismo, siendo el responsable de la administración, seguimiento y control del convenio, quien tendrá que dar cumplimiento a lo dispuesto en la normativa administrativa vigente que tenga aprobado el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, referente a los convenios.

El Administrador del convenio, en caso de encontrar irregularidades durante la ejecución del proyecto y/o programa, procederá con las acciones pertinentes a efecto de salvaguardar los recursos públicos.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.-Los proyectos y/o programas de interés social (construcción de vivienda o donación de materiales de construcción para mejoramiento de vivienda), el seguimiento de la parte social estará a cargo de la Coordinación General de Participación Ciudadana, para el cual deberá emitir el informe correspondiente de control y evaluación durante y posterior de la ejecución del convenio determinando el cumplimiento o no con el objeto del convenio suscrito entre el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana con el beneficiario, documento que será parte del informe final para emitir el Acta de Finiquito de convenio.

El seguimiento, administración y fiscalización de la parte técnica la realizará la Coordinación General de Obras Públicas.

SEGUNDA.- Las donaciones o asignaciones no reembolsables a personas naturales o jurídicas de derecho privado, deberán tener fundamento en normas legales que contemplen transferencias, subsidios, subvenciones, acompañamientos, auspicios, incentivos o ayudas en el ejercicio de competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana.

TERCERA.-La inversión pública se ejecutará previo el otorgamiento de documentos que garanticen la custodia, cuidado y buen manejo de los bienes o servicios que se establecen en el programa y/o proyecto.

CUARTA.-Se dispone la creación de una base de datos que contenga al menos la siguiente información:

- a) Nombre del proyecto.
- b) Comunidad u Organización beneficiaria.
- c) Nombres y apellidos de los beneficiarios.
- d) Números de cédula de los beneficiarios.
- e) Tipo de beneficio entregado al beneficiario.
- f) Nombre y número de Convenio.
- g) Estado actual del convenio.

Dispóngase a la Jefatura de Informática y Tecnología que, dentro del plazo de 8 días contados a partir de la aprobación de esta resolución, implementar una carpeta compartida que contenga un archivo de Excel (Base de Datos) por cada Coordinación Operativa.

Dispóngase a las Coordinaciones Operativas que, dentro del plazo de 90 días contados a partir de la aprobación de esta resolución, registren en la Base de Datos, la información detallada en esta disposición.

QUINTA.- En los programas y proyectos en beneficio de las comunidades Waoranis asentadas en el área intangible, zona de amortiguamiento y franja de seguridad, se cumplirá los siguientes pasos:

Paso 2.- Requerimiento:

- 1.- Oficio de pedido a la máxima autoridad, explicando el requerimiento.

Paso 2.- Recopilación de requisitos:

La Coordinación relacionada al requerimiento, recopilará los siguientes documentos:

- a) Certificado de reconocimiento de la comunidad, otorgado por la Coordinación General de Planificación.

- b) Acta de la asamblea de elección de la directiva, debidamente notariada.
- c) Documentos personales del presidente (Copia de cédula y certificado de votación actualizado).
- d) Nómina de los beneficiarios del proyecto, que consten en la nómina de la comunidad.
- e) Documentos personales actualizados de los beneficiarios (Copia de la cédula y certificado de la votación actualizado).
- f) Acta de compromiso de trabajo, firmado por el presidente y secretario de la comunidad.
- g) Certificado de tenencia de la tierra de los beneficiarios, emitido por el presidente del Gobierno Parroquial.
- h) Suscribir la ficha socio económica.

Recopilados los requisitos, la Coordinación correspondiente continuará la tramitación del proyecto observando lo establecido en el capítulo III de esta resolución.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Las transferencias de dominio de los bienes muebles entregados anteriormente en comodato a favor de los beneficiarios se continuarán tramitando hasta su culminación conforme a la normativa administrativa vigente que tenga aprobado el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana.

SEGUNDA.- Las solicitudes presentadas antes de la aprobación de esta resolución observaran los requisitos establecidos en la Resolución de Consejo 075-2020-ES-SG-GADPO, en lo referente al procedimiento se cumplirá en lo establecido en la presente resolución.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

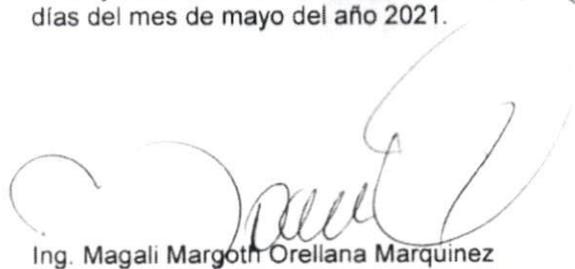
UNICA.- Deróguese la Resolución de Consejo N° 075-2020-ES-SG-GADPO, aprobada el 24 de noviembre de 2020, misma que contiene los Criterios y Orientaciones Generales para las Transferencias de Recursos a Personas Naturales y Jurídicas de Derecho Privado en los Programas y Proyectos del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana.

DISPOSICIONES FINALES

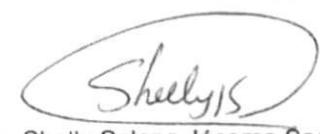
PRIMERA.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación por parte del Consejo Provincial de Orellana.

SEGUNDA.- Se dispone su publicación en la Gaceta Oficial y Dominio Web del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana.

Dado y suscrita en el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, a los 25 días del mes de mayo del año 2021.



Ing. Magali Margoth Orellana Marquinez
PREFECTA DE LA PROVINCIA DE ORELLANA



Ab. Shelly Selena Jácome Sedamanos
SECRETARIO GENERAL ENCARGADO